



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 11 de mayo de 2023.

VISTO:

Tramite Interno N° 04591-2023, que contiene el Informe N° 0993-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, de fecha 8 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto; quien solicita la Formulación de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de abril del año fiscal 2023, Informe Legal N° 262-2023-MDY-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 047-2022-SOC-MDY del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al año fiscal 2023; que asciende a **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 46 867 799.00)**, por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 0993-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 8 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo 003 de la unidad ejecutora **301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, por toda fuente de financiamiento correspondientes al mes de **abril del Año Fiscal 2023**";

Que, mediante Informe Legal N° 262 - 2023-MDY-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2023; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **abril del Año Fiscal 2023**.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA